



**079/13**

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 27 de marzo de 2013

VISTO, el Expediente N° 752/13 correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2013, la Resolución del Consejo Superior N° 043/12 de fecha 21 de mayo de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Reglamento General de Becas de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la Dirección de Bienestar Universitario ha elevado a este Consejo Superior en la 1ª Reunión del año 2013 la propuesta para introducir modificaciones a dicho Reglamento;

Que, el Programa de Compromiso Educativo y Servicios Sociales Universitarios se basa en el principio de equidad para el acceso y permanencia de los estudiantes con problemas socioeconómicos y/o familiares y buen desempeño académico;

Que, en cuanto a las modificaciones al Reglamento lo que se propone es ampliar la red de inclusión educativa, llegando a más estudiantes con el beneficio de las becas que brinda nuestro Programa, conforme se detalla en el nuevo Reglamento que configura el Anexo de la presente Resolución;

Que, por lo expuesto correspondería dejar sin efecto el Reglamento General de Becas aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 043/12 de fecha 21 de mayo de 2012 y sustituirlo por el nuevo Reglamento detallado en el Anexo;

Que, este cuerpo ha tratado y debatido las modificaciones propuestas considerándolas apropiadas en su 1º Reunión del año 2013;

Que, es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido por el Artículo 31 inc x), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el nuevo Reglamento General de Becas, que en un Anexo de once (11) fojas se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** Dejar sin efecto el Reglamento General de Becas aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 043/12 de fecha 21 de mayo de 2012.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firma: Dr. Nerio Neirotti**

**Valeria Suarez**

**Hector Muzzopappa**



**079/13**

Universidad Nacional de Lanús

## **REGLAMENTO GENERAL DE BECAS**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°- Las becas para estudiantes universitarios de la UNLa que prevé el Programa de Compromiso Educativo se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTICULO 2°- Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen o aspiren a cursar carreras de grado que se desarrollen íntegramente en la UNLa y que careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

ARTICULO 3°- Las becas que se otorguen serán anuales, no se renuevan automáticamente y solo serán validas durante el año en que fueron adjudicadas. Las constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios propios del Programa, como con otras becas otorgadas por Programas Externos.

ARTICULO 4°- De acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos anteriores, se distinguen cuatro tipos de becas:

- a) Becas de ayuda económica: comprendidas en 1er llamado (alumnos avanzados: que estén cursando el segundo año o mas) y 2do llamado (alumnos ingresantes a la universidad: que hayan aprobado el Ciclo Introdutorio de Admisión a la UNLa y sean alumnos regulares del año en curso)
- b) Becas para material de estudio: Dirigidas principalmente a la compra de material de estudio dentro del campus de las Universidad.
- c) Becas de transporte, destinadas a subsidiar los gastos de transporte de los estudiantes que estudian en la universidad.
- d) Becas de comedor, destinadas a la compra de menús estudiantiles en el Comedor Universitario Carlos Mujica.

Las convocatorias de las becas para material de estudio, transporte y comedor se realizaran en función de los recursos disponibles en el Fondo de Becas del Programa Compromiso Educativo. Dicha información será informada oportunamente por la Secretaria de Administración a la Dirección de Bienestar Universitario y a la Dirección del Programa

**Firma: Dr. Nerio Neirotti**

**Valeria Suarez**

**Hector Muzzopappa**



**CAPITULO II  
DE LOS BENEFICIARIOS**

ARTICULO 5°- Podrán aspirar a ser beneficiarios del Programa Compromiso Educativo aquellos alumnos de carreras de grado que, habiendo aprobado el Curso de Ingreso a la UNLa, soliciten la beca y la misma le fuere adjudicada de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 6°- No se podrá aspirar a ser beneficiario del Programa Compromiso Educativo cuando el estudiante incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) ser egresado de una carrera de pregrado o grado universitaria;
- b) adeudar solo exámenes finales y/o la presentación del trabajo final
- c) no cumplir con la condición de alumno regular, según Reglamento Académico en su CAPITULO 4, ARTICULO 31, Resolución Consejo Superior N° 087/09
- d) haber percibido durante cinco años el beneficio del Programa Compromiso Educativo

**CAPITULO III  
DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS**

ARTICULO 7°- Para adjudicar las becas de ayuda económica a los estudiantes que ya se encuentren cursando su carrera en la Universidad, Primer Llamado se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia y el desempeño académico del mismo, de acuerdo al sistema de puntaje previsto en la planilla adjunta (ANEXO I).

ARTICULO 8°- Para adjudicar las becas de ayuda económica a los estudiantes ingresantes a la Universidad, Segundo Llamado se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en la planilla adjunta (ANEXO I)

ARTICULO 9°- Para adjudicar las becas de materiales de estudio a los estudiantes ingresantes a la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en la planilla adjunta (ANEXO II)

ARTICULO 10°- Para adjudicar las becas de Transporte a los estudiantes de la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en la planilla adjunta (ANEXO II)

ARTICULO 11°- Para adjudicar las becas de Comedor a los estudiantes de la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en la planilla adjunta (ANEXO II)

ARTICULO 12°- Para el otorgamiento de la beca, a igual puntaje se otorgara el beneficio a ambos postulantes.



079/13

## Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 13°- El total de becas a adjudicar por la Universidad, se distribuirá en un 60% entre los solicitantes que se encuentren cursando regularmente en la Universidad, y un 40 % entre los solicitantes ingresantes. El monto total de una beca **para material de estudio y becas de transporte** no puede superar el 30% del monto total de una beca de ayuda económica del 1er llamado. En el caso de las **becas de comedor** estas no pueden superar un 40% del monto total de una beca de ayuda económica del 1er llamado

### **CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE BECAS**

ARTICULO 14°- La Comisión de Adjudicación, prevista en este Reglamento, está integrada por los/las Directores/ras de Departamento, los/las Secretarios/as y el/la Vicerrector/a.

ARTICULO 15°- El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento, previsto en este Reglamento, está integrado por el/la responsable del Programa de Compromiso Educativo, el/la director/a de la Dirección de Bienestar Universitario y profesionales en Trabajo Social asignados a tal efecto por la Secretaria de Cooperación y Servicio Público

ARTICULO 16°- El/La Rector/a designará al Director/a del Programa de Compromiso Educativo.

### **CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA**

ARTICULO 17°- La Dirección de Bienestar Universitario, dependiente de la Secretaria de Cooperación y Servicio Publico, confeccionara el cronograma de la convocatoria a las distintas becas establecidas en el CAPITULO I, en el cual se establecerán los periodos determinados para los distintos procesos, fechas y plazos de presentación de documentación y evaluación.

ARTICULO 18°- La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine a esos fines, mediante la remisión a la Dirección Del Programa Compromiso Educativo del formulario y demás constancias que se especifiquen en la convocatoria. Dicha convocatoria deberá ser ampliamente difundida, siendo los Directores de Carrera responsables directos de que la información llegue a los alumnos en tiempo y forma.

ARTICULO 19°- Para formalizar la presentación de la beca el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos para la admisión formal:

**Firma: Dr. Nerio Neirotti**

**Valeria Suarez**

**Hector Muzzopappa**



**079/13**

## Universidad Nacional de Lanús

- a) Ser mayor de edad. Tratándose de menores, la solicitud de beca deberá ser firmada por el padre, madre, tutor o persona responsable.
- b) Presentar la solicitud y la documentación solicitada dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- c) Asistir a una entrevista formal con un profesional en Trabajo Social, integrante del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento
- d) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- e) no presentar ninguna de las situaciones establecidas en el ARTICULO 6° del presente Reglamento

### **CAPITULO VI DEL TRAMITE DE ADJUDICACIÓN**

ARTICULO 20°- Vencido el plazo de la convocatoria, el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento dejará constancia de las solicitudes presentadas y las entrevistas realizadas, las evaluará, les asignará el puntaje y orden de mérito correspondiente de conformidad a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 21°- Establecido el ordenamiento previsto girará los antecedentes, con los respectivos puntajes y el informe técnico correspondiente, preservando la confidencialidad de los datos, a la Comisión de Adjudicación, previa vista a los Directores de Carrera, reunidos al efecto, y a los Consejeros Docentes, No Docentes y Estudiantiles miembros del Consejo Superior.

ARTICULO 22°- Con todos esos antecedentes la Comisión de Adjudicación procederá a la adjudicación de las becas disponibles y resolverá la asignación ante casos de postulantes de igual puntaje, de acuerdo a los criterios del Artículo 12.

ARTICULO 23°- Las decisiones de la Comisión de Adjudicación serán apelables solamente ante el Consejo Superior de la UNLa.

### **CAPITULO VII DEL SISTEMA DE PAGO**

ARTICULO 24°- Las becas de ayuda económica serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario y solo serán validas durante el año en que fueron adjudicadas. En el caso de alumnos becarios de segundo año y mas, Primer llamado, se abonara en DIEZ (10) pagos mensuales por año de igual valor, y en CINCO (5) pagos mensuales para el caso de alumnos becarios ingresantes, Segundo Llamado, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine.

ARTICULO 25°- Las becas para materiales de estudios serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine, y solo serán validas durante el año en que fueron adjudicadas

**Firma: Dr. Nerio Neirotti**

**Valeria Suarez**

**Hector Muzzopappa**



**079/13**

## Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 26°- Las becas de Transporte serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine, y solo serán validas durante el año en que fueron adjudicadas

ARTICULO 27°- Las becas Comedor serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine, y solo serán validas durante el año en que fueron adjudicadas

ARTICULO 28°- Las fechas de cobro serán oportunamente notificadas a los beneficiarios por la Dirección del Programa Compromiso Educativo y la Dirección de Bienestar Universitario. Las cuotas no cobradas dentro de las fechas establecidas de cobro serán dadas de baja, y su monto reintegrado al Fondo de Becas previa solicitud de la Dirección del Programa a la Secretaria de Administración

### **CAPITULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

ARTICULO 29°- La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTICULO 30°- Los postulantes a becas del Programa deberán informarse, a través de las distintas publicaciones de la Dirección de Bienestar Universitario, sobre el estado de su evaluación y el resultado definitivo de la Convocatoria a becas en la que se inscribió.

ARTICULO 31°- Los becarios deberán estar inscriptos y cursar como mínimo dos materias por cuatrimestre durante el año lectivo que perciben el beneficio.

ARTICULO 32°- Los becarios deberán concurrir a las reuniones y actividades comprendidas en el CAPITULO XII De Los Docentes Tutores.

ARTICULO 33°- Los becarios deberán presentarse para hacer efectivo el cobro de la cuota de la beca, dentro de la fecha establecida por la Dirección de Bienestar Universitario y la Secretaria de Administración. Luego de dicho plazo la cuota será dada de baja, como lo establece el ARTICULO 28° del presente reglamento.

ARTICULO 34°- Los becarios deberán informar al Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento cualquier variación en su situación económica, según lo establecido en el presente Reglamento, y en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de treinta días.

**Firma: Dr. Nerio Neirotti**

**Valeria Suarez**

**Hector Muzzopappa**



### **CAPITULO IX DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 35°- Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de Declaración Jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones legales correspondientes.

ARTICULO 36°- Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, o percibe en forma conjunta otro beneficio similar se suspenderá inmediatamente el pago de la beca. Su titular queda obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado al Rectorado de la Universidad a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder a becas. El presente artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud de beca.

ARTICULO 37°- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 34 del presente Reglamento, será considerado falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas.

### **CAPITULO X DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO**

ARTICULO 38°- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- b) Por conclusión de la carrera;
- c) Por abandono de los estudios;
- d) Por renuncia del beneficiario;
- e) Por la no percepción sin causa justificada de dos cuotas;
- f) Por muerte o inhabilitación del becario;
- g) Por otras causas que informadas por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento y a criterio de la Comisión de Adjudicación justifiquen la cesación del beneficio.

ARTICULO 39°- Independientemente de las condiciones establecidas en el Artículo 38°, el monto de las cuotas de las Becas de Ayuda Económica imputadas y no cobradas por el beneficiario será reintegrado al Fondo de Becas de acuerdo a la modalidad que Secretaria de Administración considere.

ARTICULO 40°- Considerando los fundamentos del Programa Compromiso Educativo y Servicios Sociales Universitarios, Resolución Consejo Superior N° 042/99, el cual está basado en el principio de equidad para el acceso y permanencia dentro del sistema universitario y orientado a promover la solidaridad al interior de la comunidad educativa, se considera que el monto de las becas de material de estudio y de comedor imputadas y no cobradas por el beneficiario serán destinadas a financiar acciones de promoción y participación estudiantil en el marco del Programa Compromiso Educativo.



**CAPITULO XI**  
**DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA**

ARTICULO 40°- La duración de la beca es anual, y deberá renovarse cada año siguiendo las pautas establecidas en el Capítulo V.

**CAPITULO XII**  
**DE LOS DOCENTES TUTORES**

ARTICULO 41°- El Programa de Compromiso Educativo prevé la figura de Docentes Tutores los que tienen a su cargo la tarea de acompañamiento académico y orientación institucional de los alumnos becarios en su trayectoria universitaria. Este acompañamiento debe estar dirigido a una orientación integral del estudiante, tanto en los aspectos académicos como en el cumplimiento de los requisitos y obligaciones como becario. Aquellas cuestiones de la vida personal del estudiante que pudieran afectar sus estudios y que el estudiante voluntariamente consulte con el tutor, deberán ser derivados a la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 42°- Los Docentes Tutores son designados por los Directores de Departamento, en acuerdo con los respectivos directores de carrera. Estos docentes tutores conformarán un **equipo de trabajo** de tutorías a estudiantes becarios por Departamento. Los docentes tutores designados trabajarán articuladamente con la Secretaría Académica y la Dirección de Bienestar Universitario, quienes participarán en la evaluación de sus antecedentes académicos y su perfil, en su capacitación y en la supervisión del seguimiento académico que realice de los becarios. La designación de los mismos deberá ser comunicada a la Dirección de Bienestar Universitario para la coordinación de acciones.

ARTICULO 43°- La función de Tutoría en el Programa de Compromiso Educativo se considera inherente a la condición de profesor ordinario e interinos (titulares, asociados y adjuntos), docentes instructores y Directores de carrera. Tiene el carácter de carga obligatoria y estará comprendido en su dedicación docente con una carga horaria no inferior a las 4 hs. mensuales por alumno y que la misma no supere la dedicación exclusiva por Departamento.

ARTICULO 44°- Son obligaciones del Docente Tutor:

- a) Entrevistar periódicamente durante el ciclo lectivo a cada becario a su cargo, se prevé una entrevista mensual como mínimo.
- b) Producir un informe de acompañamiento de acuerdo a los lineamientos que establezca el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento y presentarlo a este cuerpo.
- c) Informar al Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento sobre cualquier modificación que se hubiera producido en la situación del becario tanto en las condiciones socioeconómicas como académicas.
- d) Producir un informe para la consideración por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento en el momento de la renovación de la beca.





**079/13**

Universidad Nacional de Lanús

- e) Mantener una instancia de reunión y evaluación con la Dirección de Bienestar Universitario conjuntamente con la Secretaría Académica cada dos meses para la realización de evaluaciones parciales en lo referido a la situación de los becarios.
- f) Participar en los módulos de capacitación permanente definidos por La Secretaria Académica conjuntamente con la Dirección de Bienestar Universitario

### **CAPITULO XIII DE LAS BECAS DE EMERGENCIA**

ARTICULO 45°- Independientemente del Sistema de Becas Estudiantiles, previstas en los capítulos precedentes, se prevé el otorgamiento de Becas de Emergencia para quienes tengan una situación de urgencia (accidente, enfermedad, problema familiar u otros) puntual e imprevisible que no pueda ser atendida en el período normal de otorgamiento de becas; y para quienes hayan tenido que mudarse de su lugar de origen para poder estudiar en la Universidad (Interior de la Pcia de Buenos Aires y resto de las provincias)

ARTICULO 46°- La beca de Emergencia será asignada por la Comisión de Adjudicación previo informe del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento.

ARTICULO 47°- El monto de esta beca no podrá superar el monto total de una beca de ayuda económica del 1er llamado, según Artículo 24°

ARTICULO 48°- El total de estas Becas de Emergencia no podrá superar el diez (10%) por ciento del monto previsto para las Becas Estudiantiles.

**Firma: Dr. Nerio Neirotti**

**Valeria Suarez**

**Hector Muzzopappa**



## ANEXO I REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

A los fines de los rubros a considerar en el puntaje de los estudiantes solicitantes de becas se distingue entre los alumnos ingresantes a la Universidad y aquellos que ya se encuentren cursando regularmente en la misma.

Para los alumnos que ya se encuentren cursando regularmente en la Universidad se considerarán dos rubros: La situación socio-económica y familiar y el desempeño académico. A cada uno de ellos le serán asignados cincuenta (50) puntos. Por lo cual el puntaje total será de "0 a 100", siendo esta última cifra el máximo.

Para los alumnos ingresantes sólo se considerará la situación económico-social y familiar, a la cual le serán asignados cincuenta (50) puntos. De acuerdo a ello el puntaje total será de "0 a 50", siendo esta última cifra el máximo.

### **LA CONDICION SOCIO ECONOMICA SERA DETERMINADA POR:**

#### **a) SITUACION ECONOMICO-LABORAL (Hasta 12,5 puntos)**

Comprende:

- = Ingresos del solicitante (si los tuviera) y los de cada miembro económicamente activo del grupo familiar
- = Condición de empleo del solicitante (si corresponde) y los de cada miembro del grupo familiar.

#### **b) SITUACION FAMILIAR (Hasta 7,5 puntos)**

Comprende:

- = Datos de composición del grupo familiar (familia nuclear o ampliada)
- = Datos de escolarización del grupo familiar
- = Identificación del Jefe/a de Hogar

#### **c) SITUACION EN SALUD (Hasta 5 puntos)**

Comprende:

- = Existencia de cobertura médica del aspirante y de su grupo familiar
- = Identificación de miembros del grupo familiar con patologías crónicas, tratamientos, enfermos terminales, etc.
- = Gasto en salud

#### **d) SITUACION HABITACIONAL (Hasta 7,5 puntos)**

Comprende:

- = Condición de tenencia de la tierra y la vivienda
- = Hacinamiento
- = Servicios Básicos

#### **e) ENDEUDAMIENTO O COMPROMISOS ECONOMICOS (Hasta 2,5 puntos)**

Comprende:



079/13

## Universidad Nacional de Lanús

= Consulta sobre préstamos de vivienda o comerciales (hipotecas) solicitadas por el grupo familiar y el gasto mensual que implica para la familia.

= Averiguación sobre créditos por salud, descuentos de haberes, pago de cuotas, por adquisición de electrodomésticos o rodados, etc.

### f) OTROS BIENES Y RODADOS (Hasta 2,5 puntos de descuento)

Comprende:

= Consulta por la tenencia de vehículo (siempre que no esté afectado a uso laboral), piscina, microondas, etc.

### g) ENTREVISTA PERSONAL (Hasta 15 puntos)

Comprende:

=Las diversas situaciones que pudieran no haber sido detectadas en la solicitud

## EL DESEMPEÑO ACADEMICO COMPRENDE

A los fines de determinar *el puntaje correspondiente al desempeño académico* se sumarán los resultados de dos (2) criterios: La regularidad y nota promedio anual, los que serán ponderados de un modo equivalente (Un máximo de 25 puntos cada uno).

a) En el rubro “*regularidad*” se valoran las materias rendidas en proporción a la totalidad de materias que debía rendir, considerando a estos fines la totalidad de las materias, de todos los años, que le hubiera correspondido rendir. Ej: Un alumno que se inscribe para cursar el cuarto año y solicita una beca, el cálculo respectivo se hará sobre la base de la totalidad de las materias aprobadas, respecto de la totalidad de las materias correspondientes al primer, segundo y tercer año.

b) En el rubro “*nota*” se promedia la nota anual dividiendo la suma de las notas obtenidas en los exámenes aprobados del último año, divididas por el número de materias aprobadas en el mismo período. A los fines del cómputo las materias aplazadas no serán consideradas.

Se considerarán como materias aprobadas en un determinado año aquellos exámenes que se aprueben antes del 1° de Febrero del año siguiente.

c) Los criterios enunciados se reflejan en la siguiente fórmula, que dará una cifra – entre 0 y 50 - que será el total del rubro “*desempeño académico*”:

Fórmula a aplicar:

$$\frac{\text{Materias aprobadas} \times 25}{\text{Materias a rendir}} + (\text{nota promedio anual} \times 2,5) = (\text{Nota final desem. acad.})$$

Firma: Dr. Nerio Neirotti

Valeria Suarez

Hector Muzzopappa



079/13

Universidad Nacional de Lanús

**ANEXO II**  
**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS**  
**BECAS MATERIAL DE ESTUDIO - BECAS TRANSPORTE -**  
**BECAS COMEDOR**

A los fines de los rubros a considerar en el puntaje de los estudiantes solicitantes de becas se establece evaluar en igualdad de condiciones a los alumnos ingresantes a la Universidad y aquellos que ya se encuentren cursando regularmente en la misma.

Se considerará la situación económico-social y familiar, a la cual le serán asignados cincuenta (50) puntos. De acuerdo a ello el puntaje total será de "0 a 50", siendo esta última cifra el máximo.

**LA CONDICION SOCIO ECONOMICA SERA DETERMINADA POR:**

a) SITUACION ECONOMICO-LABORAL (Hasta 21 puntos)

Comprende:

- Ingresos del solicitante y del grupo familiar conviviente
- Condición de empleo del solicitante y del grupo familiar conviviente (tipo de ingreso)

b) SITUACION FAMILIAR (Hasta 3 puntos)

Comprende:

- Datos de composición del grupo familiar (familia nuclear o ampliada)

c) SITUACION EN SALUD (Hasta 4 puntos)

Comprende:

- Existencia de cobertura médica del aspirante y de su grupo familiar

d) SITUACION HABITACIONAL (Hasta 7 puntos)

Comprende:

- Condición de tenencia de la tierra y la vivienda
- Acceso a Servicios Básicos

e) ACCESO A LA UNIVERSIDAD (Hasta 15 puntos)

Comprende:

- Gastos mensuales en transporte
- Cantidad de días que cursa

**Firma: Dr. Nerio Neirotti**

**Valeria Suarez**

**Hector Muzzopappa**